

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 27 de junio de 2025

Señor (a) USUARIO ANÓNIMO Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 669928-20250414.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-076569-MECUC de fecha 26 de junio del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 669928-20250414 PQR2S presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 27 de junio de 2025 a las 18:00 horas y será retirado el 04 de julio de 2025 a las 18:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,
Firma:
Anexo: si
AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24 Teléfono: 5754780 ext 266245 mecuc.asjur@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 26 de junio de 2025

Señor (a) **USUARIO ANÓNIMO** Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N. 669928-20250414

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja anónima donde informa unas posibles conductas inapropiadas por parte de la señora Subintendente Gaona Malpica Sandra Milena, misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Dirección de Talento Humano, sesión 16, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

> (...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición.

(...) (Subrayado fuera del texto original)

Por lo anterior, se exhorta a que, cuando se pretenda colocar en conocimiento la presunta comisión de conductas irregulares, se requiere amplie y/o allegue elementos de prueba que puedan ser valorados y en tal sentido otorgar claridad frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, situación que permitirá dar trámite a las instancias de competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Sin embargo, es preciso informar que, en atención a lo señalado en su comunicación anónima, esta institución ha dispuesto el inicio de un procedimiento interno con la seccional de Inteligencia Policial, como también sera tratada en el comité de integridad policial del mes de julio de la presente vigencia, con el objetivo de verificar de manera objetiva, imparcial y responsable los hechos mencionados.

## GS-2025-076569-MECUC

Finalmente, el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, reitera su disposición a través de los canales de atención establecidos en aras de conocer las situaciones que puedan afectar el servicio de policía y por ende el cumplimiento del deber misional.

Atentamente,		
Firma:		
Anexo: no		

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24 Teléfono: 5754780 ext 266245 mecuc.asjur@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA